



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 04 de marzo de 2022

REFERENCIA: No. 2022-0113

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Dirija la demanda al juez de conocimiento ante el cual cursa la misma, es decir al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá de esta ciudad. Núm. 1° Art. 82 del C.G.P.
2. acredite, que entre las partes legitimadas se agotó la correspondiente conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad. Lo previo, teniendo en cuenta que las medidas cautelares solicitadas no son procedentes conforme a lo señalado en el artículo 590 de la norma en cita.
3. Adjunte el certificado de existencia y representación legal de la demandada LUQUE OSPINA Y CIA S.A.S. con fecha de expedición no mayor a 30 días.
4. Teniendo en cuenta los rubros perseguidos en las pretensiones de la demanda, proceda a rendir el correspondiente juramento estimatorio determinándolo en la forma dispuesta en el Artículo 206 del C.G.P.
5. acredite que, con la presentación de la demanda, simultáneamente envió a la pasiva, copia de ésta junto con sus respectivos anexos. Art. 6° Decreto 806 de 2020.

Del escrito de subsanación remítase copia a la pasiva conforme a lo dispuesto en el Art. 6° Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 08

Fijado hoy 07 de marzo de 2022

G.S.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

**John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea5519a3ca6cec0a6429ea5480bd7e406f00a68ce7708b0b533a64cb3cc64fc**

Documento generado en 04/03/2022 02:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>